



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUMEN

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: LOS INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO

¿Las CCAA llevan a cabo una evaluación del impacto de género en el marco de la elaboración de sus presupuestos?



[Informe n.º: 1.646](#)

[Aprobado por el Pleno el 23 de octubre de 2025](#)

¿Las comunidades autónomas (CCAA) llevan a cabo una evaluación del impacto de género en el marco de la elaboración de sus presupuestos?

¿Qué es la presupuestación con enfoque de género (PEG) y por qué es relevante?

- » La **transversalidad de género** consiste en integrar de manera sistemática la perspectiva de género en todas las políticas y etapas del proceso político, para lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- » El **presupuesto** constituye una herramienta fundamental para avanzar en igualdad de género, ya que no es neutral: tanto los ingresos como los gastos pueden contribuir a reducir o a perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres.
- » La PEG supone aplicar la transversalidad de género al proceso presupuestario y, en el marco de la misma, se evalúa el impacto que las decisiones presupuestarias tienen sobre la igualdad, para garantizar que las decisiones de financiación pública contribuyan a avanzar en materia de igualdad de género en lugar de reforzar las desigualdades existentes.



¿Qué se ha analizado?

Ámbito objetivo

Procedimientos relativos a la **evaluación del impacto de género en los presupuestos autonómicos** y documentación generada en dicho proceso.

Ámbito subjetivo

Las 17 CCAA.

Ámbito temporal

Periodo de elaboración de los proyectos de leyes de presupuestos de 2025.



¿Con qué objetivos?

- » ¿Las CCAA han incorporado la perspectiva de género en el **proceso de elaboración de sus presupuestos**, de conformidad con la respectiva normativa aplicable?
- » ¿La presupuestación desde una perspectiva de género de las CCAA se ve reforzada por el **marco normativo, institucional y metodológico** adoptado?
- » ¿Se han adoptado **medidas para evaluar** si la PEG redundará en una efectiva mejora de la igualdad?



Conclusiones

- A excepción de la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia, el resto de CCAA **emiten un IIG** en el marco de la elaboración de sus presupuestos.
- Salvo en 4 CCAA (Principado de Asturias, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Región de Murcia), la **normativa con rango de ley** del resto de CCAA establece expresamente la obligación de evaluar el impacto de género durante la elaboración de sus presupuestos.
- Por lo general, la PEG se desenvuelve en el marco de una **colaboración estrecha** entre la autoridad presupuestaria y el organismo responsable de la igualdad de género. En 5 CCAA se han creado, además, **comisiones específicas** para la PEG.
- Salvo el Principado de Asturias, Extremadura y Galicia, las restantes CCAA que elaboran un IIG disponen de **marcos metodológicos propios**. Además, la mayoría de CCAA han adoptado medidas para la adecuada implementación de la PEG, tales como actividades formativas y asesoramiento.
- Durante 2024 no se han llevado a cabo **auditorías de género**, ni tampoco otro tipo de **evaluaciones o controles ex post** por órganos independientes para evaluar si la PEG redundará en una efectiva mejora de la igualdad en este ámbito. No obstante, 6 CCAA están trabajando en diversas **actuaciones de seguimiento de carácter interno**.
- En las 15 CCAA que elaboran IIG se ha constatado la **publicación** del último informe emitido y –salvo en el País Vasco– la del histórico de tales informes (Aragón ha comenzado a publicarlos con carácter estable a raíz de la presente fiscalización).

Recomendaciones



- Se recomienda a los órganos con competencias legislativas del Principado de Asturias, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Región de Murcia que incluyan en sus respectivas **leyes de hacienda** la obligación de acompañar sus proyectos de ley de presupuestos del correspondiente IIG.
- Se recomienda a aquellas CCAA que no cuentan con **herramientas metodológicas específicas para la PEG** que desarrollen este tipo de instrumentos, a fin de poder disponer de recursos técnicos que respondan a la complejidad técnica del proceso de planificación presupuestaria y que contribuyan a una evaluación eficaz y sistemática.
- Teniendo en cuenta los recursos técnicos, institucionales y humanos empleados en la PEG, se recomienda a las CCAA que valoren la oportunidad de impulsar **evaluaciones ex post sobre la mejora efectiva de la igualdad** como consecuencia de esta práctica presupuestaria, lo que permitiría verificar si se traduce en avances reales en igualdad. Adicionalmente, la publicación de los resultados de tales evaluaciones podría contribuir al aprendizaje mutuo en este ámbito y al **intercambio de buenas prácticas** entre las distintas comunidades.



■ Introducción

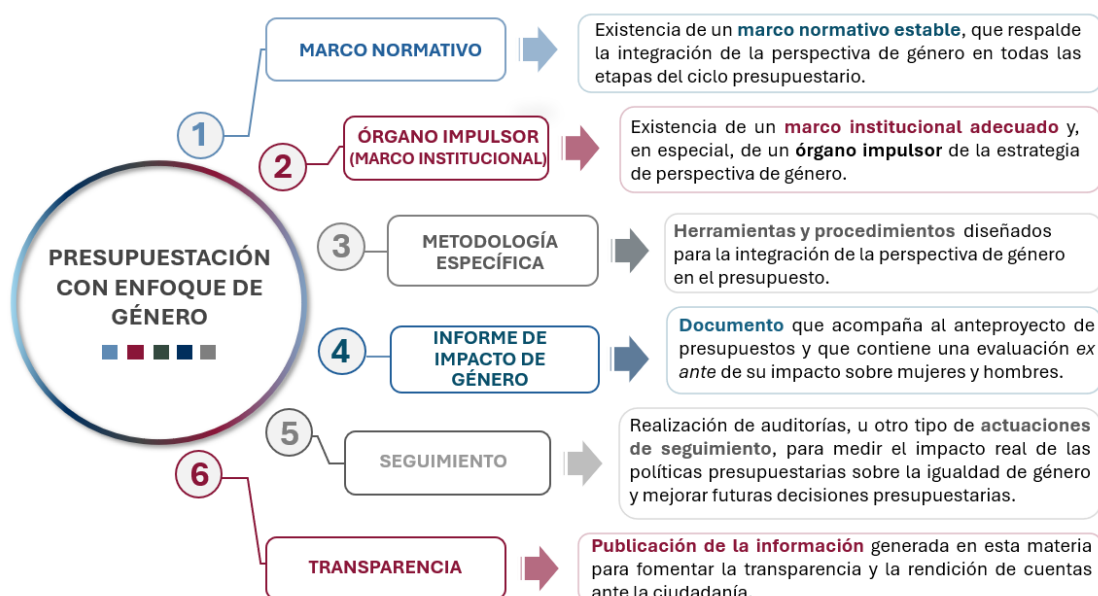
En la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Pekín (1995) se adoptó la decisión de promover la transversalidad de género, esto es, la incorporación sistemática de la perspectiva de género en todas las políticas y etapas del proceso político, con el fin de lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La transversalidad del principio de igualdad se regula en el artículo 15 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

De acuerdo con la definición empleada generalmente por el Consejo de Europa, la presupuestación con perspectiva de género (PEG) consiste en aplicar la transversalidad de género al proceso de elaboración de presupuestos. En este sentido, el presupuesto constituye una herramienta clave para la aplicación de la transversalidad de género, pues tanto los gastos como los ingresos públicos pueden contribuir a disminuir o aumentar la igualdad entre mujeres y hombres.

¿Por qué se ha realizado esta fiscalización y sobre qué aspectos se ha focalizado?

La Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas dispone, en su artículo 9.1, que la función fiscalizadora de la Institución se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público, entre otros, al principio de igualdad de género. Por su parte, el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas para 2024-2027 incluye entre sus líneas de actuación la promoción de la igualdad de género en la gestión pública mediante la realización de fiscalizaciones específicas en materia de igualdad.

La PEG se configura como una herramienta clave para promover la igualdad de género y contribuir a que los gobiernos asignen los recursos de forma más inclusiva, mediante el impulso de políticas fiscales y de gasto que aborden los desequilibrios de género y que tengan en cuenta los diferentes impactos que tales políticas tienen en mujeres y hombres. La fiscalización ha analizado los elementos clave de la PEG reflejados en el gráfico siguiente:



■ Principales resultados y conclusiones

EN RELACIÓN CON EL MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO:

1. Un total de 13 CCAA han incorporado de forma expresa en su normativa autonómica con rango de ley la obligación de evaluar el impacto de género durante el proceso de elaboración presupuestaria, reforzando, de este modo, para la ley de presupuestos la exigencia genérica de evaluar el impacto de género en la tramitación de sus leyes y disposiciones normativas que sus respectivos marcos jurídicos contienen.

En relación con lo anterior, uno de los factores clave para asegurar la sostenibilidad de los presupuestos con perspectiva de género más allá de los ciclos políticos es que dicha práctica tenga una sólida base jurídica con rango legal.

Del total de 13 CCAA, en 7 de ellas la obligación de evaluar el impacto de género de sus presupuestos se establece en la ley de igualdad (Illes Balears, Canarias, Extremadura, Galicia, Navarra, País Vasco y La Rioja); en una comunidad se recoge en la ley de hacienda (Comunitat Valenciana); mientras que las 5 CCAA restantes regulan dicha obligación tanto en su ley de igualdad como en su ley de hacienda (Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha y Cataluña).

Por contra, la normativa con rango legal de 4 CCAA (Principado de Asturias, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Región de Murcia) no contiene ninguna referencia expresa a la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos. En todo caso, las dos primeras CCAA acompañan sus presupuestos de un informe de evaluación de impacto de género (IIG) en cumplimiento de lo dispuesto, con carácter general, para la elaboración de sus disposiciones normativas con rango de ley. De esta manera, son 15 las CCAA que emiten dicho informe.

2. Los objetivos de igualdad de género contenidos en las estrategias autonómicas de igualdad informan el proceso de presupuestación, contribuyendo a una política gubernamental más coherente y a decisiones presupuestarias mejor informadas.

El vínculo entre la estrategia de igualdad y la PEG es esencial para garantizar que los compromisos en materia de igualdad se traduzcan en acciones concretas respaldadas por recursos.

Un total de doce CCAA (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja) contaban con un plan o estrategia en materia de igualdad vigente durante el periodo fiscalizado. Salvo en Canarias, las restantes estrategias autonómicas de igualdad incluían previsiones referidas a la PEG, lo que refuerza el compromiso institucional en este ámbito.

Todas estas CCAA -a excepción de La Rioja- manifiestan tener en cuenta durante su presupuestación los objetivos incluidos en las citadas estrategias de igualdad, circunstancia que, además, suele reflejarse en los respectivos IIG.

EN RELACIÓN CON EL MARCO INSTITUCIONAL:

3. La estructura organizativa desarrollada por las CCAA para su PEG se caracteriza por la colaboración entre diversos tipos de actores, de tal forma que, junto a la Dirección General competente en materia de presupuestos, también suelen participar en este proceso los agentes del ámbito de la igualdad.

La consecución de la transversalidad de género en todos los niveles del proceso presupuestario requiere un liderazgo claro, así como un marco institucional en el que participen todos los actores clave en esta materia (tanto del ámbito presupuestario como del de la igualdad).

Salvo en Navarra, en las restantes CCAA la Dirección General competente en materia de presupuestos desempeña un papel crucial en la PEG (la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia se excluyen del análisis por no emitir un IIG, tal y como se detalla más adelante). También suelen participar en este proceso los Institutos de Igualdad (9 CCAA) y/o las Direcciones Generales competentes en materia de igualdad (8 CCAA), siendo Aragón la única comunidad en la que no interviene en este proceso ni la DG de Igualdad de Oportunidades ni el Instituto Aragonés de la Mujer.

Además, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunitat Valenciana han reforzado su marco institucional mediante la creación de comisiones específicas para promover la PEG.

Como norma general, la PEG es liderada de forma unitaria por agentes encuadrados en el ámbito presupuestario (10 CCAA), aunque en 2 CCAA (Principado de Asturias y Navarra) el proceso es liderado en exclusividad por unidades competentes en materia de igualdad y en 3 CCAA (Illes Balears, Cataluña y Galicia) este liderazgo es ejercido de manera conjunta por ambos tipos de agentes.

EN RELACIÓN CON EL MARCO METODOLÓGICO:

4. Del conjunto de CCAA que acompañan sus presupuestos de un IIG (15), un total de 12 disponen de herramientas metodológicas propias. El Principado de Asturias, Extremadura y Galicia no han desarrollado este tipo de instrumentos.

La disponibilidad de un marco metodológico adecuadamente documentado favorece una aplicación homogénea del enfoque de género en el proceso de presupuestación y permite la trazabilidad de los criterios, herramientas y procesos utilizados. Asimismo, fortalece la institucionalización del enfoque de género y el compromiso institucional en este ámbito.

Entre los soportes metodológicos propios desarrollados por las CCAA para la elaboración de sus IIG se distinguen aquellos diseñados con vocación de permanencia (guías o manuales) y otros con una vigencia anual, tales como las normas anuales de elaboración del presupuesto, instrucciones o fichas.

Por lo que se refiere, en particular, a la naturaleza específica de tales soportes, Cantabria es la única comunidad que utiliza el marco metodológico donde se regula, con carácter general, la evaluación del impacto de género en la tramitación de cualquier disposición normativa, al no haber desarrollado una metodología específica para realizar dicha evaluación en la tramitación de sus presupuestos. Las restantes 11 CCAA cuentan con instrumentos diseñados específicamente para la evaluación del impacto de género en los presupuestos (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra, País Vasco, La Rioja y Comunitat Valenciana). En relación con esta cuestión, y aunque los marcos metodológicos para la evaluación del impacto de género en las disposiciones normativas en general pueden constituir un buen punto de partida, no sustituyen la necesidad de instrumentos metodológicos específicos que respondan a la complejidad técnica de los procesos presupuestarios y tengan en cuenta la especial naturaleza de la norma presupuestaria.

5. Junto a las mencionadas herramientas metodológicas, la mayoría de las CCAA han puesto a disposición del personal que interviene en la PEG actividades formativas, así como apoyo y asesoramiento en esta materia.

La formación resulta esencial, pues mejora la calidad del análisis presupuestario, dota al personal de herramientas concretas para aplicar criterios de forma rigurosa, facilita la aplicación homogénea de la metodología y contribuye a que los compromisos asumidos en este ámbito se traduzcan en prácticas reales y efectivas.

En lo que se refiere a los esfuerzos dirigidos a la capacitación del personal dedicado a la PEG, durante 2023 y 2024 11 CCAA llevaron a cabo actividades formativas referidas específicamente a la evaluación del impacto de género de los presupuestos (Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana) y 2 de ellas (Andalucía y Aragón) llevaron a cabo, además, acciones de sensibilización sobre la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos.

Por otra parte, 13 CCAA (todas las que emiten IIG excepto el Principado de Asturias y Extremadura) contaban con órganos o unidades que desarrollaban funciones de asesoramiento y que asistían al personal en la evaluación de los programas presupuestarios.

EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO:

6. Un total de 15 CCAA (todas salvo la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia) emiten un IIG en el marco de la elaboración de sus presupuestos, compilando en dicho informe los principales resultados de la evaluación llevada a cabo sobre el impacto de género de la norma presupuestaria.

La emisión del IIG y su inclusión entre la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas en este ámbito.

En Aragón y Cataluña el último IIG emitido es el relativo a los presupuestos para 2024, mientras que en los 13 restantes casos el último IIG se refiere a los presupuestos para 2025. Las únicas CCAA que no emiten un IIG son la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia, aunque la Comunidad de Madrid trata el factor del género en su presupuestación a través del desglose de los indicadores presupuestarios en virtud del género si el tipo de indicador lo permite.

Es preciso destacar que el IIG 2025 de Navarra presenta un carácter singular respecto a los informes previos de esta comunidad como consecuencia de la reflexión metodológica en la que se encontraba inmersa durante 2024. Así, su contenido se aparta del tradicionalmente incluido por Navarra en tales informes, y en lugar de incorporar una evaluación del impacto de género de los presupuestos de 2025, el IIG de dicho año contiene una reflexión estratégica sobre la PEG de la Comunidad y las necesidades detectadas en este ámbito.

De los restantes 14 IIG analizados (excluyendo el de Navarra que se acaba de citar), en 13 casos (se exceptúa Illes Balears) se hace referencia a la situación de partida; en 8 se incluye el análisis del personal al servicio de la administración de la CA (no ocurre en el Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia y Comunitat Valenciana) y en todos los IIG se efectúa el análisis de género de los programas presupuestarios. Para llevar a cabo la selección inicial de programas a evaluar, en 10 CCAA se aplica un filtro de género a todos los programas presupuestarios o, en su caso, a las actividades que se incluyen en cada programa presupuestario, mientras que en 4 CCAA (Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León y Extremadura) se emplean otros métodos para determinar dicha selección inicial.

EN RELACIÓN CON AUDITORÍAS U OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN *EX POST*:

7. Durante 2024 no se habían llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos en ninguna de las 15 CCAA que han elaborado un IIG, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post*.

Incorporar el enfoque de género en la fase de planificación presupuestaria representa, por sí mismo, un avance fundamental hacia la equidad, ya que promueve una reflexión sobre el impacto de género de los presupuestos desde el inicio del ciclo presupuestario. No obstante, para asegurar que la PEG se traduce en resultados concretos, resulta conveniente complementarla con evaluaciones *ex post*, especialmente considerando los recursos invertidos en implementar este enfoque y elaborar el IIG. Andalucía fue pionera en la realización de auditorías de presupuesto y género y contó hasta 2024 con un proceso continuado de auditoría en este ámbito. No obstante, en dicho año se suprimió la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de esta Comunidad y la realización de tales auditorías, por lo que los últimos informes de auditoría aprobados corresponden al año 2023.

La normativa autonómica en materia de PEG de 7 CCAA prevé la realización de auditorías de género (Aragón, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, Extremadura y Navarra). No obstante, durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías sobre esta materia en ninguna comunidad, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles ex post por órganos independientes.

Por lo general, la normativa presupuestaria y los planes de igualdad tampoco incluyen previsiones acerca de la realización de un seguimiento de carácter interno dirigido a evaluar si la PEG redundo en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres o el propio proceso de PEG, siendo Cantabria, Extremadura, Galicia y el País Vasco las únicas comunidades donde se pueden encontrar algunas alusiones puntuales a esta materia. En todo caso, 6 comunidades manifiestan estar trabajando en diversas actuaciones de seguimiento en este ámbito (Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra y La Rioja).

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA:

8. Todas las CCAA que emiten un IIG en el marco de la elaboración de sus presupuestos publican dichos informes, resultando accesible su consulta a través de los respectivos portales de transparencia autonómicos.

La PEG puede mejorar la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno acerca del impacto del presupuesto sobre la igualdad, pero para ello es esencial que se publique el IIG.

Además de la publicación del último IIG emitido, en las 15 CCAA que lo elaboran -salvo el País Vasco- es posible consultar un histórico de tales informes. En relación con esta cuestión, cabe mencionar que a la fecha de las comprobaciones de auditoría -junio de 2025- los IIG de Aragón no se encontraban publicados con carácter estable y perdurable, si bien esta Comunidad ha procedido a publicar sus IIG de forma permanente a resultados de la presente fiscalización.

Esta obligación de publicar el IIG de los presupuestos viene recogida, ya sea de manera expresa o implícita, en la normativa de 7 CCAA (Andalucía, Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Navarra y Comunitat Valenciana).

■ Valoración Global

La presupuestación con enfoque de género es una práctica extendida en el ámbito autonómico, que en la mayor parte de los casos se ve respaldada de manera expresa por la normativa autonómica con rango de ley. Como fruto de esta práctica presupuestaria, todas las CCAA excepto la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia acompañan sus presupuestos de un IIG, los cuales son publicados en los respectivos portales de transparencia.

El marco institucional en el que se desarrolla la citada presupuestación con enfoque de género se suele caracterizar por una colaboración estrecha entre la autoridad presupuestaria y los agentes responsables de la igualdad de género, habiéndose creado además estructuras específicas para la promoción de esta práctica presupuestaria en 5 CCAA.

Por lo general, las CCAA han desarrollado marcos metodológicos propios en este ámbito y adoptado medidas para su adecuada implementación. No obstante, se recomienda impulsar evaluaciones *ex post* para verificar si esta práctica presupuestaria se materializa en una mejora efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres.

■ Principales recomendaciones



EN RELACIÓN CON EL MARCO JURÍDICO ESTRATÉGICO

RECOMENDACIÓN N.º 1

Dirigida a los órganos con competencias legislativas del Principado de Asturias, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Región de Murcia:

Que incluyan en sus respectivas leyes de hacienda la obligación de acompañar sus proyectos de ley de presupuestos del correspondiente informe de impacto de género, lo que contribuiría a reforzar sus respectivos marcos legales en esta materia y, en lo que a las dos primeras comunidades se refiere, a acomodarlos a la práctica presupuestaria seguida.



EN RELACIÓN CON EL MARCO METODOLÓGICO Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN

RECOMENDACIÓN N.º 2

Dirigida a los respectivos órganos competentes de aquellas comunidades que no cuentan con herramientas metodológicas específicas para la presupuestación con enfoque de género:

Que desarrollen este tipo de instrumentos, a fin de poder disponer de recursos técnicos que respondan a la complejidad técnica del proceso de planificación presupuestaria y que faciliten a los gestores públicos la evaluación del impacto de género de manera eficaz y sistemática.



EN RELACIÓN CON LAS AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

RECOMENDACIÓN N.º 3

Dirigida a los órganos competentes de las comunidades autónomas:

Que, teniendo en cuenta los recursos técnicos, institucionales y humanos empleados en la presupuestación con enfoque de género, valoren la oportunidad de impulsar evaluaciones ex post sobre la mejora efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres como consecuencia de esta práctica presupuestaria, lo que permitiría verificar si se materializa en avances reales en igualdad y contribuiría, además, a la implementación de este enfoque a lo largo de todo el ciclo presupuestario. Adicionalmente, la publicación de los resultados de tales evaluaciones podría favorecer el aprendizaje mutuo en este ámbito y el intercambio de buenas prácticas entre las distintas comunidades.